



Resolución Administrativa

No. 009-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

San Pedro de LLoc, 18 de enero de 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado a la Administración Local de Agua Jequetepeque con CUT 9049-2019, sobre rectificación de error de material incurrido en la Resolución Administrativa N° 445-2018-ANA-AAA JZ-V.ALA.J, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 201° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido de la decisión;

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo V del Título II del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, los operadores de infraestructura hidráulica son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua; así mismo en el artículo 35° del reglamento se establece las responsabilidades de los operadores de la infraestructura hidráulica, siendo entre otras las siguientes: efectuar la cobranza de las tarifas establecidas en la Ley, por los servicios que prestan; recaudar de los usuarios a los que prestan servicios, las retribuciones económicas por el uso del agua, las que transfieren íntegramente a la Autoridad Nacional del Agua;

Que toda tarifa se sustenta y debe ser reflejada en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, según corresponda;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 445-2018-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ de fecha 31 de diciembre de 2018, en su artículo primero, en lo que corresponde al valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor Año 2019 del componente O&M del usuario Municipalidad Distrital de Pacasmayo, debiendo decir en el cuadro del detalle lo siguiente:

USUARIOS	UNIDAD	VALOR DE TARIFA POR UTILIZACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MAYOR AÑO 2019		
		O&M	REC.INVERSIONES	TOTAL
Municipalidad Distrital de Pacasmayo	S/m3	0.00793486	0.00088165	0.00881651

Artículo Segundo.-CONFIRMAR en todos sus demás extremos la Resolución Administrativa N° 445-2018-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ, de fecha 31 de diciembre de 2018.





Resolución Administrativa

No. 009-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a PEJEZA, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque-Clase A, con conocimiento a la AAA-JZ-V y a la ANA sede central (vía correo electrónico), conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

Javier Alexander Soplapuco Torres
Javier Alexander Soplapuco Torres
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA